



Ordenanza Regional

N° 057-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO

Que el Artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que:

"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."

Que los artículos I, II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud preceptúan que:

"I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.

II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.

VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad."

Que el cáncer se ha convertido en un problema de salud pública. Mientras la mortalidad por todas las causas en el Perú viene descendiendo progresivamente, la mortalidad por cáncer se viene incrementando, hasta constituirse en la segunda causa de muerte. Arequipa no escapa a esta realidad, el Registro Poblacional de Cáncer de Arequipa, que funciona en el Hospital Goyeneche, registró 2140 casos en el período 2002 a 2003, con una incidencia de 151.5/100,000 habitantes y según cifras oficiales, los tumores constituyen la primera causa de mortalidad en Arequipa, en el año 2004 la DIRESA/PMP registró 788 casos de muertes por tumores (19.58%) de 4025 defunciones, mientras que en el 2005, el registro ascendió a 897 casos (22.29%) de 4326 óbitos.

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que el artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización ha atribuido como una competencia exclusiva ("aquellas cuyo ejercicio

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ASO: JUANITA LINDA
SECRETARÍA
CONSEJO REGIONAL

corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la ley") de los Gobiernos Regionales la de aprobar su organización interna, por lo que las acciones al respecto no requieren de la intervención de ningún otro nivel de gobierno.

Que mediante Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA se ha aprobado la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, en cuyo artículo 88° (primera parte) se establece que:

"La Gerencia Regional de Salud, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud. Depende, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional"

Que mediante Informe N°058-2008-GRA/OPDI de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, se desprende que el Gobierno Regional de Arequipa con fecha 12 de diciembre del 2006 ha celebrado un Contrato de Concesión con la empresa ONCOSERV INC. para la prestación de los servicios de radioterapia, imagenología y laboratorio a favor del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur del Gobierno Regional de Arequipa; y además, que se viene ejecutando el Proyecto de Inversión "Ampliación de los Servicios Oncológicos del Hospital Honorio Delgado para la Atención de los Pacientes de la Macro Región Sur" con Código SNIP N° 8658, que estaría bajo la administración del mismo Instituto. En consecuencia, es de orden proceder a la creación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur en adelante IREN SUR como un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en ese contexto, es importante invocar lo previsto en el inciso d) del artículo 35 de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el inciso d) del artículo 10 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que prescriben que estos tienen como una de sus competencias exclusivas la de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura, con estrategias de sostenibilidad, competitividad y oportunidades de inversión privada, como en el caso del objeto de la presente Ordenanza.

Que, el inciso a) del artículo 5 de la Ley N° 27658-Ley Marco de modernización de la gestión del Estado, prescribe la priorización de la labor de desarrollo social en beneficio de los sectores menos favorecidos, mejorando la prestación de los servicios públicos; en las tareas de modernización del Estado.

De conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA.

ORDENA:

TÍTULO I DE LA CREACION

Artículo 1°.- Créase el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, en adelante IREN SUR, incorporándolo a la estructura orgánica del Gobierno Regional, regulando su organización y funciones.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°.- **Ámbito de Aplicación**

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el departamento de Arequipa, donde el Gobierno Regional de Arequipa ejerce jurisdicción.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOGADO CARLOS GARCÍA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 3°.- Modificación del ROF

Modifíquese el reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, incorporándose el artículo 88-B, con el siguiente texto:

“Artículo 88-B.-Incorporación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur-IREN SUR, como órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud

Incorporar en la estructura organizacional y funciones de la Gerencia Regional de Salud, al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásica del Sur-IREN SUR como órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud”.

Artículo 4°. Modificación del artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 044-AREQUIPA.-

Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 044-AREQUIPA, adicionando en el desarrollo de la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud, al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur-IREN SUR, como órgano desconcentrado de las Gerencia Regional de Salud.

Artículo 5° Creación y Naturaleza Jurídica del IREN SUR

5.1. Créase el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur en adelante IREN SUR con la función general de prestar servicios de alta especialización en la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del cáncer en el ámbito regional.

5.2. El IREN es un organismo público ejecutor desconcentrado, que depende directa y únicamente de la Gerencia Regional de Salud y cuenta con personería de derecho público.

Artículo 6°.- Objeto y Objetivos específicos del IREN SUR

6.1. El objeto del IREN (SUR) es la detectar y tratar las enfermedades neoplásicas y desarrollar acciones de prevención y promoción de la salud en relación a las mismas en la Región Arequipa y al servicio de todo la macro región Sur del país.

6.2. Son objetivos específicos del IREN (SUR):

- a) Incrementar el acceso a la atención oncológica de calidad, de acuerdo a las necesidades de la población de la macro región sur y bajo criterios de equidad, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos;
- b) Lograr el liderazgo en el campo oncológico a nivel regional;
- c) Desarrollar un adecuado campo clínico que permita la docencia y capacitación de los recursos humanos en salud; y
- d) Crear en la población una cultura de la salud orientada a promover el auto cuidado de la salud y la disminución de riesgos y daños oncológicos originados por estilos de vida no saludables.

TÍTULO III FUNCIONES

Artículo 7°.- Funciones

Son funciones del IREN SUR las siguientes:

- a) Proponer a la Gerencia Regional de Salud, para su aprobación y luego, ejecutar, controlar y evaluar, los planes, políticas, estrategias, programas, proyectos y recursos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto institucional;
- b) La prestación de servicios de salud especializados, para proteger, promover, prevenir, recuperar la salud, rehabilitar y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, con eficacia, calidad y eficiencia;

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOGADO CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

- c) Promover la equidad y acceso de la población regional del Sur, a la atención integral oncológica en coordinación con las entidades públicas y privadas que dirijan y/o presten servicios de salud en el ámbito nacional y/o regional;
- d) Seleccionar, informar, prescribir, dispensar y asegurar el uso apropiado de los productos farmacéuticos y afines para tratamiento oncológico, de conformidad con la normatividad vigente;
- e) Planear, dirigir, ejecutar y evaluar actividades para reducir los riesgos y daños oncológicos originados por estilos de vida no saludables;
- f) Actualizar permanentemente los estándares de manejo del cáncer en la región, innovando permanentemente las normas, métodos y técnicas para la salud en el campo oncológico;
- g) Proponer a la Gerencia Regional de Salud, las normas para establecer el control técnico de los servicios de salud oncológicos que presta;
- h) Diseñar y desarrollar la alta investigación especializada en oncología, aplicando nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de la investigación, atención y docencia especializada de salud en el campo oncológico;
- i) Capacitar permanentemente a los profesionales de la salud y técnicos del sector en los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, adquiridos en la investigación, atención y docencia especializada en el campo oncológico;
- j) Promover la participación activa de las instituciones y entidades que sean necesarias en la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del cáncer en el ámbito regional;
- k) Gestionar el financiamiento de las actividades y proyectos que sean necesarios para lograr sus objetivos funcionales, operativos y estratégicos, de conformidad con las políticas sectoriales dictadas por la Gerencia Regional de Salud; y
- l) Diseñar y ejecutar la automatización e integración de los sistemas de información necesarios para el planeamiento, ejecución y evaluación de los procesos, procedimientos y gestión institucional.

TÍTULO IV ORGANIZACIÓN

Artículo 8°.- Estructura Orgánica

8.1. La presente Ordenanza Regional regula la estructura básica del IREN SUR.

8.2. El IREN SUR tiene la siguiente estructura básica:

- a) Gerente
- b) Administrador
- c) Comisión Técnica Consultiva

Artículo 9°.- Gerente

El Gerente del IREN SUR como representante legal del Instituto tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representa al IREN SUR y es su personero legal;
- b) Orienta, dirige y supervisa la política institucional, en armonía con la política general y los planes del Gobierno Regional;
- c) Establece los objetivos y el Plan Operativo Institucional;
- d) Tiene a su cargo la organización y conducción de los servicios que presta el IREN SUR;
- e) Coordina y establece las responsabilidades de todos los órganos institucionales;
- f) Supervisa la aplicación de la política regional y directivas institucionales al interior del IREN SUR;

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DEL QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

- g) Propone al Consejo Regional los proyectos de Ordenanzas Regionales y al Presidente Regional los Decretos Regionales que sean necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales;
- h) Expide resoluciones administrativas en los asuntos de su competencia y resuelve en ultima instancia administrativa las reclamaciones interpuestas contra órganos dependientes de él; y
- i) Puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función en el Administrador.

Artículo 10°.- Administrador

El Administrador del IREN SUR como funcionario tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Es el órgano responsable de todos los asuntos administrativos de la entidad;
- b) Asiste y asesora administrativamente al Gerente;
- c) Apoya al Gerente en la coordinación de comunicaciones oficiales y flujo documentario,.
- d) Norma y establece el sistema de trámite documentario;
- e) Norma y vela por la sistematización y conservación del archivo;
- f) Tiene a su cargo y responsabilidad todas las acciones de personal;
- g) Expide Resoluciones de Administración en los asuntos de personal, en primera instancia administrativa; y
- h) Por delegación, podrá coordinar o ejecutar las acciones de apoyo administrativo institucional.

Artículo 11°.- Comisión Técnica Consultiva

La Comisión Técnica Consultiva es el órgano encargado de coordinar, planificar, formular y concertar a nivel técnico los asuntos de salud oncológica con todos los demás establecimientos de salud. Está integrado por:

- a) El Gerente del INER SUR, quien lo presidirá;
- b) Un representante de las Universidades de la Macro Región Sur, que tengan Facultades de Medicina debidamente acreditadas;
- c) Un representante del Colegio Médico del Perú, Consejo Regional V;
- d) Un representante de los Gobiernos Regionales de la Macro Región Sur, a través de las Gerencias Regionales de Salud;

**TÍTULO V
RÉGIMEN LABORAL**

Artículo 12°.- Funcionarios y servidores

- 12.1. El Gerente y el Administrador, son funcionarios de confianza y son designados por el Presidente Regional.
- 12.2. En tanto se elabore y apruebe la nueva Ley General del Empleo Público, el régimen laboral del personal del IREN SUR se rige por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y demás normas complementarias y reglamentarias.
- 12.3. El personal transferido al IREN SUR mantiene su régimen laboral, nivel adquirido y monto remunerativo correspondiente.

**TÍTULO VI
RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

Artículo 13°.- Régimen Económico y Financiero del IREN SUR

Los recursos del IREN SUR están constituidos por:

- a) Los ingresos que obtenga por la prestación del servicio de salud;

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG° CARLOS URA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

- b) Los bienes y recursos que le asigne la Gerencia Regional de Salud o la sede presidencial del Gobierno Regional;
- c) Los legados y donaciones que perciba; y
- d) Los demás que se le asigne mediante Ordenanzas Regionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Implementación del IREN SUR

El Presidente Regional mediante Decreto Regional dictará las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de la presente Ordenanza Regional, con arreglo a lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDA.- Sede Institucional

Culminada la construcción de la obra "Ampliación de los Servicios Oncológicos del Hospital Honorio Delgado para la Atención de los Pacientes de la Macro Región Sur" deberá ser transferida al IREN SUR en el término máximo de 30 días para el funcionamiento de su sede institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigencia de la norma

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación con arreglo a ley.

SEGUNDA.- Instrumentos de Gestión

Encárguese a la Gerencia Regional de Salud y a la Comisión Constituida mediante Resolución Gerencial Regional N° 629-2007-GRA/GRS/GR-OERRHH para que elaboren los proyectos de instrumentos de gestión del IREN SUR Reglamento de Organización y Funciones ROF, Cuadro de Asignación de Personal-CAP, Presupuesto Analítico de Personal-PAP, Reglamento Interno de Operación de los servicios de radioterapia, imagenología y laboratorio del IREN Sur, así como para proponer las acciones de personal necesarias en la implementación de la estructura administrativa, en el plazo de 30 días de publicada la presente.

TERCERA.- Actos y contratos a favor del IREN SUR

El Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas IREN SUR asume dentro de sus competencias los derechos y obligaciones estipulados en los convenios, contratos y demás compromisos vigentes pactados entre el Gobierno Regional de Arequipa y personas jurídicas y organismos nacionales y extranjeros, referidos a las actividades típicas del IREN SUR.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Norma derogatoria

Deróguese y modifíquese, total o parcialmente según sea el caso, toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho.

ES COPIA CERTIFICADA DE
ORIGINAL DEL QUE DOY

ABOG. CARLOS LIRA LANDI
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Fernando Bossio Rotondo

FERNANDO BOSSIO ROTONDO
Presidente del Consejo Regional Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil ocho.



Manuel Guillen Benavides
MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

[Signature]
ABOG. CARLOS LUIS LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL